



3

ACUERDO NÚM. 338.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

México, Distrito Federal, 8 de marzo de 2004.

DOCTOR
JULIO RUBIO OCA
Subsecretario de Educación Superior
e Investigación Científica.
Presente.

Con fundamento en los artículos 14, 25 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 12, 16 y 20 de la Ley de Planeación, 4º, y 5º, fracciones I, X y XII y 9º, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 5º, segundo párrafo, que la ley determinará en cada Estado cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 38, fracción XVI, establece que corresponde a la Secretaría de Educación Pública vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones;

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the official mentioned in the text.



ACUERDO NÚM. 338.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Que la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativa al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal dispone en su artículo 21 que dependiente de la Secretaría de Educación Pública se establecerá una Dirección que se denominará: Dirección General de Profesiones, que se encargará de la vigilancia del ejercicio profesional y será el órgano de conexión entre el Estado y los colegios de profesionistas, y

Que diversos Colegios Profesionales, tales como el de los Contadores y de los Ingenieros Civiles, han manifestado a la Dirección General de Profesiones de esta Dependencia su interés en coadyuvar en la vigilancia del correcto ejercicio de las profesiones mediante la certificación periódica de los conocimientos que poseen los profesionistas.

Comunico a Usted que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 338 POR EL QUE SE INSTRUYE AL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA QUE CONVOQUE E INTEGRE EL CONSEJO CONSULTIVO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL.

PRIMERO.- Se le instruye en su calidad de Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica, para que convoque e integre un grupo de consulta y opinión, que se identificaría como Consejo Consultivo de Certificación Profesional, con el propósito de analizar la idoneidad de las asociaciones de profesionistas que pretendan ser inscritas en el registro de la Dirección General de Profesiones con la calidad de organismos certificadores del ejercicio profesional de su competencia.



ACUERDO NÚM. 338.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SEGUNDO.- Con la colaboración del Consejo Consultivo de Certificación Profesional, la Secretaría de Educación Pública se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Recopilar y analizar los antecedentes legales y doctrinarios producidos en materia de certificación periódica de los conocimientos que poseen los profesionistas.
- b) Disponer los criterios técnicos para la certificación, así como los requisitos que deban reunir, en su caso, los organismos certificadores ante la Dirección General de Profesiones de esta Dependencia.
- c) Contar con una opinión autorizada respecto de las solicitudes que presenten las asociaciones de profesionistas, debidamente constituidas y registradas, que deseen constituirse como organismos certificadores y, con propuestas para actualizar el marco normativo vigente en la materia.
- d) Elaborar propuestas para actualizar el marco normativo vigente en la materia.

TERCERO.- Dentro de los invitados para integrar el Consejo, se deberá considerar a representantes de las Dependencias de la Administración Pública Federal relacionadas con la prestación de servicios profesionales a nivel nacional e internacional, a las autoridades correspondientes en materia de profesiones en las entidades federativas, así como a organismos del sector privado especialmente interesados en el ejercicio profesional:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'M' or similar character.



ACUERDO NÚM. 338.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección General de Profesiones para que, de acuerdo con la opinión que al efecto emita el Consejo, se realicen en su oportunidad las anotaciones marginales procedentes en el registro a su cargo y se expidan las constancias a las asociaciones de profesionistas que alcancen la calidad de idónea para certificar el ejercicio profesional.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Reyes S. Tamez Guerra
REYES S. TAMEZ GUERRA